

# **Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova**



## **CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

**Año Escolar  
2019 - 2020**

Revisado: Enero 8, 2018

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

	<u>Página</u>
Propósito.....	1
<b>I. RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS .....</b>	<b>2</b>
A. Responsabilidades y Expectativas de los Estudiantes .....	2
B. Responsabilidades del Personal del Distrito .....	2
C. Responsabilidades de los Padres.....	2
D. Registro o Búsqueda a los Estudiantes .....	2
E. Medicinas.....	3
F. Procesos Legales y el Derecho de Apelación.....	3
G. Estudiantes de Educación Especial.....	3
<b>II. VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS .....</b>	<b>3</b>
A. Definición de la "Mala Conducta Estudiantil" .....	3
B. "Actividades Relacionada con la Escuela y con la Asistencia a la Escuela" .....	3
C. Acciones Disciplinarias Típicas o Comunes.....	3
1. Conferencia con los Padres.....	3
2. Detención.....	4
3. Recomendación para Consejería .....	4
4. Pérdida de Privilegios .....	4
5. Clases de Fin de Semana.....	4
6. Servicio Comunitario en la Escuela .....	4
7. Contrato de Conducta.....	4
8. Suspensión en la Escuela.....	4
9. Suspensión en la Casa.....	4
10. Expulsión .....	4
11. Traspaso Administrativo a Otro Plantel Educativo .....	4
12. Reporte a las Agencias del Orden (Policía) .....	5
<b>III. CONSIDERACIONES ADICIONALES.....</b>	<b>5</b>
A. Más de Una Consecuencia .....	5
B. Historial Escolar.....	5
C. Con Respecto a la Suspensión .....	5

1.	Suspensiones a la Primera Ofensa .....	5
2.	Relacionadas con Gangas o Pandillas.....	5
3.	Violación de las Reglas de Suspensión.....	5
D.	Durante la Suspensión.....	5
1.	Supervisión de los Padres.....	5
2.	Mantenerse Fuera de los Campos Pertencientes a la Escuela.....	5
3.	Actividades No Patrocinadas por la Escuela .....	5
4.	Recuperación del trabajo escolar .....	5- 6
E.	Pago por Daños.....	6
F.	Propiedad Confiscada.....	6
G.	Aparatos de Señales Electrónicas .....	6
IV.	OFENSAS DE NIVEL UNO .....	7
A.	Reglas Generales .....	7
B.	Definición de las Ofensas.....	7-9
C.	Ejemplos de Actividades Disruptivas y Desafiantes Bajo Sección 48900 ....	9-13
V.	OFENSAS DE NIVEL DOS.....	13
A.	Reglas Generales / Suspensión en la Casa es obligatoria.....	13
B.	Definición de las Ofensas.....	13-18
VI.	OFENSAS DE NIVEL TRES.....	16
A.	Reglas Generales / Recomendación para Expulsión es Obligatoria .....	16
B.	Definición de las Ofensas.....	18-20
VII.	OFENSAS DE NIVEL CUATRO .....	20
A.	Expulsión es Obligatoria .....	20
B.	Definición de las Ofensas.....	20-22

## **Propósito: Suspensión y Expulsión del Estudiante/ Proceso Legal**

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova desea preparar a los estudiantes para que sean ciudadanos responsables por medio de la enseñanza de autodisciplina y responsabilidad personal. Los Administradores del Distrito tienen la certeza de que si tenemos altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, en combinación con una administración efectiva dentro del salón y atención paternal continua, se puede reducir la necesidad de castigos.

Si sucede que el estudiante no se comporta de manera satisfactoria, los maestros tratarán de identificar la causa del problema y determinarán las medidas disciplinarias apropiadas que serán implementadas. Los maestros tendrán en cuenta en todo momento la seguridad de los estudiantes y el personal, así como el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado mismo que deberá tener prioridad en la determinación de la disciplina apropiada. Los maestros y personal de la escuela deberán usar medidas preventivas y técnicas positivas para la solución de problemas cuando esto sea razonablemente posible, dependiendo de la frecuencia y seriedad de la violación al reglamento escolar. Los estudiantes que frecuentemente se porten de manera insatisfactoria pueden ser recomendados a otros programas y /o hasta a ser removidos de la escuela.

Este Código de Comportamiento Estudiantil del Distrito debe leerse junto con las reglas de cada escuela. Su propósito es dar información a los padres y estudiantes del tipo de comportamiento que en general no se tolera en el Distrito. También proporciona información sobre las consecuencias de esos comportamientos. El Distrito pide el apoyo de los padres para que reconozcan la importancia de estos reglamentos y para que nos apoyen para su cumplimiento. Si los estudiantes están al tanto de estos reglamentos, tomarán decisiones mucho más inteligentes. Los estudiantes que violen las regulaciones del Código de Conducta Estudiantil estarán sujetos a las consecuencias apropiadas.

## **I. RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS**

### **A. RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS**

Es requerido por la ley que un niño (a) debe asistir a la escuela desde los seis hasta los dieciocho años de edad o hasta su graduación de la preparatoria o equivalente. Se requiere la asistencia diaria a clases a menos que esté enfermo o su falta sea justificada legalmente. Se espera que los estudiantes sigan los reglamentos escolares, cumplan los requisitos de sus cursos de estudio y los presenten ante la autoridad de maestros y personal de la escuela. Tal vez lo más importante es que el estudiante tome responsabilidad por sus acciones. [Código de Educación § 35181; Código Educativo § 48908; Título 5, Código de Regulaciones de California §300]

### **B. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO**

Para mantener y promover el comportamiento de los alumnos, el personal del Distrito dará el ejemplo en la vida real. El personal del Distrito será responsable de:

- Establecer un ambiente que sea productivo durante el tiempo de enseñanza.
- Establecer una atmósfera de respeto mutuo.
- Enseñar los reglamentos de comportamiento del Distrito.
- Identificar las razones por las cuales hubo mal comportamiento.
- Encontrar métodos para prevenir y controlar el mal comportamiento.
- Cumplir y aplicar constantemente las reglas del salón, la escuela y del Distrito.
- Mantener comunicación regular con el estudiante y sus padres sobre sus calificaciones y comportamiento.

[Título 5, Código de Regulaciones de California §5530; Código de Educación § 44807]

### **C. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

Los padres tienen la responsabilidad de mandar a sus hijos a la escuela y asegurarse de que lleguen a tiempo y preparados para sus clases. Otras responsabilidades incluyen:

- Reconocer y aceptar que la escuela y la Junta de Educación tienen el derecho y la responsabilidad de mantener regulaciones para todos los estudiantes.
- Ayudar y apoyar al personal de la escuela para corregir problemas académicos, de comportamiento y/o de ausencias.
- Inculcar en el estudiante la idea de que la educación es importante.

### **D. BÚSQUEDA O REGISTRO A LOS ESTUDIANTES**

Los funcionarios de la escuela tienen el derecho de buscar al alumno y sus cosas personales mientras se mantengan en la propiedad escolar o eventos relacionados y patrocinados por la escuela. Dichos registros solo se conducirán cuando se considere necesario y si el personal cree que encontrará evidencia de que el estudiante no estuvo o no está siguiendo las reglas de la escuela. La posibilidad de la búsqueda tomará en cuenta la gravedad de la situación, el propósito, la edad y sexo del alumno.

Para ejemplo de "cosas personales" incluye pero no se limita a: mochilas, bolsas, maletas, etcétera. Dichos registros podrían incluir la propiedad de la escuela usada por los estudiantes. La "propiedad de la escuela" incluye escritorios y armarios.

Los armarios son "propiedad de la escuela" bajo el control conjunto del alumno y la escuela misma. No deben esperar tener privacidad. El Distrito podría conducir un registro de cualquier propiedad escolar conjunta en cualquier momento. La "propiedad escolar" bajo control conjunto incluye los armarios y escritorios de los estudiantes. Las búsquedas podrían ser al azar y sin causa de ningún tipo.

Los automóviles que estén estacionados en la propiedad de la escuela pueden ser registrados cuando oficiales de la escuela creen que encontrarán armas, drogas u otras cosas prohibidas por el reglamento escolar o por la ley del estado dentro del automóvil.

Se podrían usar perros en los registros de las pertenencias de los alumnos, vehículos y propiedad conjunta. Hay una sospecha razonable de que un alumno en particular estuvo involucrado en un acto

ilegal; o (2) Cuando el Distrito determina que cierta escuela tiene una crisis o un problema de uso de drogas.

#### **E. MEDICAMENTOS**

El Distrito reconoce que existen alumnos que necesitan medicinas recetadas o compradas sin receta, durante un día escolar para poder asistir a clases sin poner en riesgo su salud. Cuando se requiere que la medicina sea administrada en la escuela, alguien del personal de la escuela debe ayudar al estudiante para administrar la medicina correctamente. Esto también incluye exámenes o procedimientos por razones médicas, (ejemplo un examen de diabetes para medir el nivel de azúcar).

Si algún estudiante trae a la escuela alguna medicina (recetada o no) y ya sea que (1) se la regala /vende a otro estudiante, o (2) se la administra a sí mismo sin ayuda del personal del distrito, podría ser castigado. [Código Educacional §§49423 y 49423.5]

#### **F. PROCESOS LEGALES Y EL DERECHO DE APELACIÓN**

Ningún estudiante será suspendido o expulsado sin el proceso correspondiente. Como una protección adicional el estudiante y su padre o tutor, tienen el derecho a solicitar una apelación en la pena disciplinaria impuesta. La regulación administrativa 5144.1 brinda una completa explicación sobre los procesos de suspensión, expulsión y apelación.

#### **G. ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Los procesos de suspensión y expulsión podrían incluir requisitos adicionales y / o diferentes para cumplir con las provisiones del Código de Educación de California.

## **II. VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS**

#### **A. DEFINICIÓN DE LA "MALA CONDUCTA" ESTUDIANTIL**

Un estudiante podría ser castigado, incluyendo suspensión o expulsión, por cualquiera de las razones incluidas en el cuarto grupo de leyes del Código de Educación de California. En la actualidad, las categorías relacionadas con conducta se encuentran descritas en las secciones 48900 y 48915 del Código de Educación de California, más aquellas descritas en las secciones 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7. Para ayudar a los estudiantes a definir una conducta apropiada, el personal del distrito ha diseñado El Código de Conducta Estudiantil, el cual da ejemplos de varios tipos de conducta inapropiada. Esto no intenta sin embargo, definir en dicho Código de Conducta Estudiantil del Distrito, cualquier situación que podría merecer una acción disciplinaria, ni tampoco hablar de posibles consecuencias de cada caso en particular. El Distrito procederá aplicando la acción disciplinaria permitida por la ley a cualquier manifestación de mala conducta, aún cuando ésta no esté especificada en el presente manual.

#### **B. RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA O ACTIVIDAD ESCOLAR**

Un estudiante no será castigado a menos que su conducta está relacionada con alguna actividad escolar o con su asistencia a la escuela. La conducta relacionada con la asistencia o actividad escolar podría ocurrir en cualquier momento e incluye pero no se limita a:

- Mientras está en la escuela.
- Mientras va o regresa de la escuela.
- Durante la hora de comer, ya sea en o fuera del ámbito escolar, o mientras se regresa de algún sitio fuera de la escuela destinado para comer.
- Durante, o mientras se va o regresa de cualquier actividad organizada por la escuela.

#### **C. ACCIONES DISCIPLINARIAS COMUNES**

Los estudiantes deben seguir y cumplir con las reglas de conducta de la escuela y del Distrito. Si un estudiante decide romper alguna de estas reglas, él o ella estará sujeto a varias consecuencias.

A continuación se da una lista de acciones disciplinarias típicas en las que podría resultar si el estudiante viola los reglamentos de la escuela. La acción actual del distrito podría variar de la lista de abajo y el nivel de disciplina impuesto dependerá de la frecuencia y seriedad de la violación.

**1. Conferencia con los Padres**

Una reunión del padre, maestro y director podría ser necesaria para hablar de la conducta del estudiante y /o llegar a un acuerdo sobre la misma.

**2. Detención**

Un estudiante podría ser enviado a una área supervisada de la escuela por un periodo de tiempo específico, antes o después de clases o incluso en sábado.

**3. Recomendación Para Consejería**

Un estudiante podría ser recomendado a recibir servicios de consejería para hablar del problema. Cualquier cuota por dichos servicios será responsabilidad del padre o tutor legal.

**4. Pérdida de Privilegios**

La participación de un estudiante en actividades escolares o eventos incluyen pero no se limitan a juegos, bailes, excursiones, ceremonias de promoción, prácticas y actividades relacionadas con la graduación u otras actividades propias de estudiantes en su último año de preparatoria podrían ser limitadas o revocadas.

**5. Clases de Fin de Semana**

A un estudiante se le podría pedir asistir a la escuela en viernes por la tarde o sábado debido a faltas excesivas en una clase o clases o por otras infracciones.

**6. Servicios Comunitarios en la Escuela**

A un estudiante se le podría encomendar a llevar a cabo servicios comunitarios en la escuela durante horas escolares o fuera de ellas. Esto podría incluir embellecimiento de la escuela, mejoramiento del edificio escolar, o programas de Asistencia a los maestros o a compañeros.

**7. Contrato de Comportamiento**

El Distrito podría llegar a un acuerdo con el estudiante en el que él o ella se compromete a cumplir con las condiciones de dicho acuerdo y en el reglamento escolar. El estudiante acepta abstenerse de cometer la misma violación y /o romper otras reglas de la escuela. Este contrato puede ser además de la suspensión y/o expulsión o también podría ser en lugar de dichas acciones.

**8. Suspensión en la Escuela**

Un estudiante podría ser suspendido y enviado a un salón supervisado dentro de la misma escuela por el periodo de tiempo que dure la suspensión.

[Código de Educación 48911] *Suspensión ordenada por el director, persona nombrada por el director, o superintendente*

[El Código de Educación] establece ..... una “*persona nombrada por el director*” es cualquier miembro del personal u otro miembro del equipo administrativo de la escuela designado por escrito específicamente por el director para ayudar en los procedimientos de disciplina.

En instituciones de educación secundaria y preparatoria (high school), los subdirectores son las personas “encargadas o designadas” de los procedimientos de disciplina.

**9. Suspensión en la Casa**

Un estudiante puede ser suspendido para asistir a sus clases regulares y prohibírsele asistir a la escuela, participar en actividades de la misma o hasta pisar los terrenos escolares por el tiempo en que está suspendido.

**10. Expulsión**

Un estudiante puede ser expulsado de todas las escuelas del distrito y retirado de la supervisión inmediata y control del personal de la escuela. Al estudiante se le prohibiría ingresar en los terrenos de la escuela. La Junta de Educación tiene autoridad para expulsar estudiantes que cometan ofensas serias o repetidas. Por lo general, la expulsión del estudiante es el último recurso después de haber intentado otras acciones. En ciertas situaciones sin embargo, la expulsión es apropiada o puede ser requerida por la ley desde la primera ofensa.

Un estudiante con una orden de expulsión puede ser excluido de participar en actividades co- curriculares o extracurriculares. Dichas actividades incluyen pero no se limitan a excursiones, eventos deportivos, graduaciones, ceremonias, eventos musicales o actividades similares.

**11. Traslado Administrativo a Otra Escuela**

Un estudiante puede ser cambiado a otra escuela por el Oficial de Audiencias del Distrito o por una persona designada por el director (s) y dirigida a completar satisfactoriamente un programa de rehabilitación aprobado por el distrito.

**12. Aviso a las Autoridades y Agencias del Orden (reporte a la policía)**

El distrito puede avisar a las autoridades encargadas de reforzar la ley por varias violaciones del reglamento escolar y de la ley estatal. Para ciertas violaciones, se exige que el distrito notifique a las autoridades y Agencias del Orden apropiadas.

### **III. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

**A. MAS DE UNA CONSECUENCIA**

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa, el director de la escuela determinará si la consecuencia deberá incluir una o más formas de disciplina. Las consecuencias típicas determinadas por un director incluyen: suspensión en la casa, suspensión en la escuela, clases el sábado, grupo de intervención, detención, traspaso administrativo a otro plantel escolar, servicio comunitario y consejería.

**B. HISTORIAL EDUCATIVO**

Para determinar el nivel apropiado de las medidas de disciplina, el distrito podría considerar las calificaciones del estudiante, su historial de asistencia a la escuela, su comportamiento previo y las circunstancias particulares del incidente

**C. RESPECTO A LA SUSPENSIÓN**

**1. Suspensiones en la Primera Ofensa**

Para algunas infracciones, el estudiante puede ser suspendido a la primera ofensa, si se determina que la presencia del estudiante causa peligro a personas. [Código de Educación §48900.5]

**2. Actividades Relacionadas con Pandillas**

Las ofensas relacionadas con actividades de pandillas son generalmente de naturaleza seria donde la presencia del estudiante pone en peligro personas o propiedad o amenaza con interrumpir las labores del proceso educativo. En estos casos el estudiante será suspendido cinco días en la primera ofensa, recomendado a un traslado administrativo a otro plantel escolar y posible recomendación para expulsión.

**3. Violación de las Reglas de Suspensión**

La violación de las reglas de suspensión podría resultar desde una consecuencia mínima de una llamada de atención hasta una consecuencia máxima de un reporte a la agencia del orden (policía).



## **D. DURANTE LA SUSPENSIÓN**

### **1. Supervisión de los Padres**

Se espera que los estudiantes suspendidos en la casa estén bajo la supervisión del padre o tutor legal durante las horas del día escolar. (7:00 a.m. - 4:30 p.m.)

### **2. Mantenerse Fuera de la Propiedad Escolar**

Los estudiantes suspendidos que permanecen en casa deben mantenerse fuera de los terrenos escolares a menos que se haya hecho un arreglo previo con el director de la escuela para visitar la oficina por algún asunto específico con el padre o tutor del estudiante.

### **3. Actividades Patrocinadas por la Escuela**

Los estudiantes que se encuentran suspendidos no pueden asistir a eventos patrocinados por la escuela (ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela incluyendo fines de semana y días festivos). Esto incluye por ejemplo y sin limitación, ceremonias de graduación, excursiones escolares, eventos deportivos, graduaciones, bailes, competencias atléticas, eventos a puerta cerrada o recreación después de clases.

### **4. Recuperación del Trabajo Escolar (no realizado debido a la suspensión)**

A criterio del maestro, un estudiante ausente en la escuela debido a una suspensión puede hacer su trabajo y entregarlo durante el periodo de suspensión de la misma manera y al mismo tiempo que los demás estudiantes que están asistiendo regularmente a clases. El trabajo escolar que no sea entregado a tiempo será recibido / rechazado o evaluado de acuerdo con el criterio y reglamentos establecidos por el maestro con respecto al trabajo entregado "tarde". Es responsabilidad individual de cualquier estudiante suspendido mantenerse informado sobre los trabajos realizados en clase y fecha límite para entregarlos al maestro.

## **E. PAGO POR DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD**

Si como resultado de la mala conducta de un estudiante, la propiedad escolar o propiedad personal de cualquier empleado del distrito resultara dañada, el padre o tutor del estudiante es responsable por el pago de los daños y perjuicios causados por el estudiante.

Si el padre o tutor del estudiante no puede pagar los daños, el distrito proveerá un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago monetario para reparar los daños causados.

El padre o tutor es responsable de pagar la cantidad por alguna recompensa ofrecida por las autoridades que no exceda los diez mil dólares (\$10,000) pagados por información que lleve a la captura de la persona causante del daño a la propiedad. [Código Educacional §§ 48904 y 48905]

## **F. PROPIEDAD CONFISCADA**

Cualquier material u objeto confiscado (ejemplo: radios y patinetas) serán devueltos solamente a los padres pero no al estudiante. El Distrito no es responsable de la pérdida o deterioro de los objetos confiscados.

Objetos ilegales y peligrosos incluyendo pistolas, cuchillos, sustancias controladas, drogas y otros objetos peligrosos serán regresados de acuerdo con las autoridades judiciales o fuerzas del orden.

## **G. APARATOS DE SEÑALES ELECTRÓNICAS Reglamento de la Junta de Educación 5131**

Los estudiantes pueden poseer aparatos electrónicos, incluyendo pero no limitándose a teléfonos celulares o localizadores electrónicos. El uso de cualquier aparato electrónico que se aproveche de la

información personal, interrumpa el proceso educativo, invada la privacidad personal, ponga en riesgo la seguridad o comprometa la integridad de los programas educativos, está estrictamente prohibido.

Los aparatos permitidos, deberán:

1. Estar apagados y permanecer fuera de la vista durante el tiempo de instrucción en el día escolar. (clases, periodos de cambio de clases, recreos) y cualquier otro tiempo señalado por un empleado del distrito.
2. No interrumpir los programas educativos o actividades escolares.

Si el aparato es usado en un tiempo inapropiado, éste será confiscado. Si un empleado del distrito juzga que es necesario confiscar un aparato, él o ella avisará a la administración para que el padre del estudiante sea notificado. Se pedirá al padre o guardián recoger el aparato de la escuela. Un estudiante que viola este reglamento podría ser restringido de poseer un aparato personal de señales electrónicas en la escuela o eventos patrocinados por la escuela.

La escuela no se responsabiliza de la pérdida o daño causado a tales aparatos.

Debido a la naturaleza única de la Academia Juvenil Mather, los estudiantes inscritos en este programa continuarán con la prohibición de la posesión o uso de estos aparatos electrónicos, excepto con permiso previo por razones de salud.

Adoptado el 3 de mayo, del 2007.

## **IV. OFENSAS DE NIVEL UNO**

### **A. REGLAS GENERALES/ POSIBLE SUSPENSIÓN EN LA CASA**

1. Un estudiante que comete una ofensa enlistada en esta categoría (ver párrafo B abajo) es sujeto a una acción disciplinaria.
2. Un estudiante que se compromete en un acto de mala conducta de esta naturaleza podría ser suspendido a la primera ofensa, si se determina que la presencia del estudiante puede causar peligro a las personas. [Código Educacional §48900.5]
3. Un estudiante puede ser recomendado para expulsión por mala conducta en la primera ofensa, si se determina que:
  - otros medios de corrección han fallado en repetidas veces para lograr una conducta apropiada;
  - otros medios de corrección no son posibles; o
  - debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa peligro continuo a personas o propiedad, o amenaza con interrumpir el proceso educativo.
4. Este Código de Conducta Estudiantil describe, en términos generales los castigos mínimos o máximos de cada ofensa. Las circunstancias que rodean la violación así como la naturaleza y seriedad de la misma podrían justificar la suspensión, suspensión extendida o expulsión desde la primera ofensa.

### **B. DESCRIPCIÓN DE LAS OFENSAS**

1. **Causó O Intentó Causar Daño A La Propiedad De La Escuela O Propiedad Privada. [Código Educacional §48900(f)]**

Explicación:

Esto incluye corte, estropeo, mal uso, perjuicio o destrucción de propiedad de la escuela de cualquier tipo o daño o destrucción de la propiedad de cualquier otra persona. [Código Penal §594]

Pintarrajar las paredes con inscripciones relacionadas con pandillas, graffiti o pintarrajeo de cualquier tipo en las paredes de la escuela o propiedad privada está absolutamente prohibido y es generalmente considerada una violación seria, la cual justifica un castigo mucho más severo que la pena mínima.

Consecuencias:

Mínima : Llamada de Atención y / o Reunión con el padre o tutor del estudiante

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación por expulsión, notificación a la policía, pago de la cantidad máxima permitida por la ley y notificación a la agencia del orden correspondiente.

**2. Robo o Intento de Robo de Propiedad de la Escuela o Propiedad Privada. [Código Educativo §48900(G)]**

Consecuencias:

Mínima: Llamada de atención y /o reunión con el padre, restitución o pago de la cantidad máxima permitida por la ley

Máxima: Suspensión de cinco días, recomendación por expulsión, aviso a la agencia del orden, restitución de la cantidad máxima permitida por la ley y notificación a las autoridades judiciales o agencias del orden.

**3. Posesión o Uso de Tabaco o Productos Que Contienen Tabaco o Nicotina. [Código Educativo §48900(h)]**

Explicación:

Esto incluye pero no se limita a cigarrillos, cigarrillos de miniatura, puros, tabaco sin humo, tabaco para masticar, tabaco en polvo y betel e instrumentos o dispositivos para consumir nicotina/dispositivos de vaping tales como cigarrillos electrónicos, o e- líquidos. Esta sección no prohíbe el uso o posesión por el estudiante de productos recetados si éstos son manejados de acuerdo a los requisitos del distrito para la administración de medicinas y a través del personal de la oficina de la escuela.

Consecuencia de la 1ª ofensa:

Mínima: Advertencia, confiscación, conferencia con el estudiante y reunión con el padre y/o intervención.

Máxima: Cinco días de suspensión.

Consecuencia de la 2ª ofensa:

Mínima: Contacto con los padres y otros medios de corrección, incluyendo alternativas a la suspensión.

Máxima: Cinco días de suspensión.

Consecuencia de la 3ª ofensa:

Mínima: Suspensión interna o hasta 5 días de suspensión .

Máxima: **Reunión** con el Departamento de Asistencia y Proceso Legal, contrato de .

**4. Cometió un Acto Obsceno. [Código Educacional §48900(i)]**

Consecuencias:

Mínima: Llamada de atención y /o reunión con el padre.

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a las agencias del orden (policía).

**5. Se Comprometió en una Profanidad o Vulgaridad Habitual. [Código Educacional §48900(i)]**

Consecuencias:

Mínima: Llamada de atención y /o reunión con el padre.

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a las agencias del orden (policía).

**6. Recibió Propiedad De La Escuela O Privada A Sabiendas Que Era Robada. [Código Educacional §48900(l)]**

Consecuencias

Mínima: Llamada de atención, consejería, reunión con el padre o tutor legal.

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a las autoridades y agencias del orden.

**7. Interrumpió las Actividades Escolares o Intencionalmente Desafió la Autoridad de Supervisores, Maestros, Directivos, Oficiales de la Escuela, u Otro Personal Escolar Comprometido en el Cumplimiento de su Deber [Código Educacional §48900(k)]**

Explicación:

Se tomará acción disciplinaria si la conducta de un estudiante interrumpe el proceso de enseñanza o si un estudiante es deliberadamente desafiante.

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención y /o consejería y /o conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a las autoridades y agencias del orden.

**C. EJEMPLOS DE ACTIVIDADES QUE INTERRUMPEN EL TRABAJO ESCOLAR Y SON UN DESAFÍO DELIBERADO SEGÚN EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN §48900**

Nota: Aún las ofensas no descritas específicamente en este Código de Conducta pueden caer dentro de las definiciones de conducta que causan interrupción deliberada de la labor educativa de la escuela y desafían y garantizan una acción disciplinaria.

**1. Se Comprometió en Conspirar o Participó en Ridiculizar o Humillar a sus Compañeros [Código Educacional §§ 32050 y 32051]**

Explicación:

Acto que lastima, denigra o humilla a otra persona.

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención y /o consejería y /o conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a las autoridades y agencias del orden.

**2. Desafío y Desobediencia Hacia el Personal de la Escuela. [Código Educacional §48900(k)]**

Explicación:

El desafío o desobediencia puede ocurrir en lenguaje o en acción en contra del personal, o rehusando cumplir con una orden razonable del personal escolar.

Consecuencias:

Mínimas: Advertencia y /o consejería y /o conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, contrato académico de prueba, y transferencia administrativa.

**3. Posesión de Cualquier Réplica de Objetos Peligrosos en la Escuela.**

Explicación:

Ejemplos incluyen, pero no se limitan a, objetos de hule o plástico que parezcan cuchillos, espadas, dagas y agujas hipodérmicas. Ningún objeto de esta índole podrá ser traído a la escuela a menos que el estudiante haya obtenido un permiso por escrito de un miembro certificado del personal, el cual ha sido aprobado por el director.

Consecuencias:

Mínimas: Advertencia, conferencia con el padre, confiscación.

Máximas: Suspensión de cinco días, recomendación para expulsión, y notificación a las agencias del orden.

**4. Fabricación, Falsificación, Alteración o Uso de Documentos Expedidos por la Escuela Tales Como Correspondencia, Pases o Boletas de Readmisión**

Consecuencias:

Mínimas: Advertencia y/o conferencia con el padre o tutor legal.

Máximas: Suspensión de cinco días, recomendación para expulsión, y notificación a las agencias del orden.

**5. Negarse a Identificarse a Sí Mismo o Dar Información Falsa al Personal de la Escuela.**

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención al estudiante.

Máximas: Suspensión de cinco días, recomendación para expulsión, y notificación a las agencias del orden.

**6. Cometer Actos de Deshonestad Académica [Código Ed. §48900(k) y BP5131.9]**

Explicación:

La deshonestad académica incluye mentiras, engaños en varias formas, y plagio. Dichas actividades pueden ser cometidas individualmente o en cooperación con otros.

Consecuencias:

Mínimas: Calificación reprobatoria en la tarea asignada y notificación a los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, calificación reprobatoria en la materia, se pondrá en un estricto contrato de prueba y transferencia administrativa.

**7. Abandonar la Escuela sin la Autorización Apropriada Durante Horas Escolares.**

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención, reunión con lo padres, falta injustificada.

Máximas: Cinco días de suspensión, notificación a la agencia del orden, y recomendación para expulsión.

**8. Apuestas y Juegos al Azar. [Código Penal §330]**

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención y conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, notificación a la agencia del orden, y recomendación para expulsión.

**9. Interferencia Con la Paz de la Escuela o del Salón de Clases. [Código Educativo §48900(k)]**

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención y conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, notificación a la agencia del orden, se pondrá en un estricto contrato de prueba y transferencia administrativa.

**10. Merodear en o Cerca de la Escuela Sin un Propósito Lógico Aparente.**

Explicación:

Un estudiante puede ser sujeto a arresto según la Sección 653(g) del Código Penal si él o ella se encuentra merodeando en o cerca de cualquier escuela o lugar público o cerca de donde los estudiantes se reúnen normalmente, o si regresa o llega al lugar después de que un oficial de la escuela le haya pedido retirarse. La Sección 653(g) del Código Penal establece una multa de hasta \$1,000 y /o prisión en la cárcel del condado por hasta seis meses.

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención y conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, notificación a la agencia del orden.

**11. Exhibición de Cualquier Vestimenta, Arreglo o Apariencia, la Cual Interrumpe o Tiende a Interrumpir el Proceso Educativo o Afecta la Salud y Seguridad de los Individuos. [Código Educativo §48900 (k)]**

Explicación:

Cualquier vestuario, pertenencia o símbolo que muestra un logotipo u otro mensaje relacionado con alcohol, tabaco, drogas, violencia, vulgaridad, o pandillas (incluyendo afiliación a pandillas) no puede ser usado o permitido en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Cualquier tatuaje en su cuerpo relacionado con alcohol, tabaco, drogas, o pandillas (incluyendo afiliación a pandillas) debe ser cubierto con ropa, vendas, o de cualquier otra manera, mientras se está en terreno propiedad de la escuela o eventos de la escuela.

Consecuencias:

Mínimas: Llamada de atención y conferencia con los padres

Máximas: Cinco días de suspensión, aviso a la policía u otras agencias del orden, traslado administrativo a otro plantel escolar, se pondrá en un estricto contrato de prueba y cumplimiento de un plan de rehabilitación aprobado por el distrito.

**12. Posesión de Objetos que Alteran el Orden. [Código Educativo §48900(k)]**

Explicación:

Esto incluye objetos como radios, toca cintas, patinetas, o cualquier otro objeto que los directivos o personal de la escuela juzguen como alterador del orden. La posesión de dichos objetos en la escuela no está permitida a menos que el estudiante tenga un permiso escrito para poseerlos en la escuela firmado por un miembro del personal certificado el cual es aprobado por el director.

Consecuencias:

Mínimas: Confiscación del objeto, advertencia y/o conferencia con los padres.

Máximas: Suspensión de cinco días.

**13. Demostración de Prácticas de Manejo Peligroso, en Bicicleta o Vehículo.**

Consecuencias:

Mínimas: llamada de atención y/o conferencia con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, reporte a la policía, pérdida de privilegios para manejar o montar bicicleta en los campos propiedad de la escuela.

**14. El estudiante se ha involucrado en un acto de intimidación, incluyendo pero no limitado a cometer intimidación por medios electrónicos, dirigido específicamente a un alumno o personal escolar. Intimidación usando un medio electrónico significa la creación o transmisión de una comunicación originada en o fuera del entorno escolar (si ésta está relacionada con la asistencia a la escuela o a una actividad escolar) incluyendo pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido, imagen o publicación en un sitio de Internet de redes sociales, mediante un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o localizador electrónico. Un anuncio publicado en una red social puede incluir pero no limitarse a una publicación o creación de un perfil falso en una página de Internet. [Código de educación §48900 (r)]**

### Consecuencias

Mínima: advertencia y/o conferencia con el padre o tutor del estudiante

Máxima: Cinco días de suspensión, aviso a la policía y recomendación para expulsión.

## **V. OFENSAS DE NIVEL DOS**

### **A. REGLAS GENERALES/ LA SUSPENSIÓN ES OBLIGATORIA**

1. Cuando un estudiante comete una ofensa de nivel dos, (ver el párrafo B de abajo) generalmente es determinado que la presencia del estudiante causa peligro a otras personas. Como resultado, el estudiante está sujeto a suspensión en la primera ofensa. (48900.5)
2. Dependiendo de las circunstancias que rodeen la violación y de la naturaleza de la violación en sí, sin embargo, el estudiante podría no solo ser suspendido sino también tener dicha suspensión extendida y también ser recomendado para expulsión desde la primera ofensa. Un estudiante podría ser recomendado para expulsión por tal comportamiento, si se determina que:
  - otros medios de corrección han fallado repetidamente para lograr el comportamiento adecuado;
  - otros medios de corrección no son posibles; o
  - debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa un continuo peligro para las personas o propiedad de la escuela o amenaza con alterar el orden y el proceso de enseñanza.

### **B. DEFINICIÓN DE LAS OFENSAS**

#### **1. Prender Fuego o Intentar Prender Fuego. [Código Educacional §48900(f)]**

##### Consecuencias:

Mínimas: Suspensión de cinco días, notificación a la policía y al Jefe de los Bomberos

Máximas: Suspensión de cinco días, recomendación para expulsión, notificación a la policía y a la autoridad del departamento de Bomberos,.

#### **2. Activación de una Falsa Alarma o Manipular algún Equipo de Emergencia. [Código Educacional § 48900(k) y posiblemente (a) o (f)]**

##### Consecuencias:

Mínimas: Suspensión de cinco días, notificación a la policía y al Jefe de los Bomberos.

Máximas: Suspensión de cinco días, recomendación para expulsión, notificación a la policía y a la autoridad del departamento de Bomberos.

#### **3. Causó Deliberadamente una Interrupción Mayor de las Labores Escolares o Interfirió con la Conducción Pacífica de las Actividades Escolares [Código Educacional §48900(k)]**

##### Explicación:

Las interrupciones mayores incluyen pero no se limitan a, amenazas de bomba, incitación a disturbios, actividades relacionadas con pandillas. [Código Penal §§ 602.9 y 148.1.]



Consecuencias:

Mínimas: Cinco días de suspensión, notificación a la policía y a la Oficina del Distrito.

Máximas: Cinco días de suspensión, se pondrá en un estricto contrato de prueba, transferencia administrativa y aviso a la policía u otras agencias del orden.

**4. Se Encontró en Posesión de una Imitación de Arma de Fuego. [Código Educacional §48900(m)]**

Explicación:

Una "imitación de arma de fuego " significa una réplica que es sustancialmente similar en apariencia a un arma de fuego real tanto que podría llevar a una persona en pleno uso de sus facultades mentales a pensar que esa réplica es un arma de fuego.

Consecuencias:

Mínimas: Suspensión, conferencia con le padre y confiscación.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, aviso a la policía o a otras agencias del orden.

**5. Causó, Intentó Causar, Amenazó con Causar, o Participó en un Acto de Violencia de Odio. [Código Educacional §48900.3, Código Penal §§ 422.6, 422.7 y 422.75]**

Explicación:

Ninguna persona usará la fuerza o amenazará con usar la fuerza intencionalmente para lastimar, intimidar, interferir con, reprimir, o amenazar a cualquier otra persona, con el propósito de intimidar o interferir con el ejercicio o posesión libre del derecho o privilegio otorgado a la otra persona por la Constitución de los Estados Unidos o por las leyes de este estado debido a su raza, color, religión, antecedentes, origen nacional, discapacidad, género u orientación sexual o porque él o ella percibe en la otra persona una o más de esas características. Esta sección se aplica solamente a estudiantes en grados 4o. a 12o.

Consecuencias:

Mínimas: Cinco días de suspensión, conferencia con le padre, notificación a la policía.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, conferencia con le padre, notificación a las agencias del orden.

**6. Cometió Hostigamiento Sexual. [Código Educacional §48900.2]**

Explicación:

Según el Código de Educación 212.5, el acoso sexual significa actitudes sexuales molestas e inoportunas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas de naturaleza sexual hechas por alguien dentro o en el propio entorno escolar, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- El comportamiento tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o el de crear un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo
- Una conducta de sometimiento o rechazo de la persona es usada como base para una decisión académica afectando a dicha persona concerniente a honores, programas o actividades disponibles en o a través del distrito escolar. [Para

información sobre los procedimientos de quejas del distrito por favor vea 1312 de la Póliza de la Junta de Educación] Esta sección es válida para alumnos en grados 4 -12.

Los tipos de comportamiento que están prohibidos en el distrito y los cuales podrían constituir hostigamiento sexual incluyen pero no se limitan a:

- Proposiciones o coqueteos sexuales molestos o fuera de lugar
- Calumnia o difamación sexual, miradas lascivas, sobrenombres ofensivos para caracterizar a la persona, amenazas, abuso verbal, comentarios degradantes o sexualmente enfocados a ofender a la persona.
- Comentarios verbales o gráficos acerca del cuerpo de una persona, conversación personal excesiva.
- Bromas sexuales, notas, historias, dibujos, fotos o gestos
- Propagación de rumores sexuales
- Burlas o comentarios sobre estudiantes inscritos en una clase de un género predominante.
- Tocar el cuerpo de un individuo o la ropa de una manera lasciva
- Mostrar objetos sexuales sugestivos.

Consecuencias:

Mínima: Llamada de atención y / o reunión con los padres y/o suspensión

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a las autoridades y agencias del orden (policía)

7. **Se Comprometió Intencionalmente en Hostigamiento, Amenaza o Intimidación Dirigida Contra un Estudiante o Grupo de Estudiantes Que es Suficientemente Severa o Perversa Para Tener el Efecto Real o Esperado de Interrumpir el Trabajo en las Aulas, Creando Desorden e Invadiendo los Derechos del Estudiantes o Grupo de Estudiantes, Creando un Ambiente Escolar Hostil y de Intimidación. [Código Educacional §48900.4]**

Esta sección se aplica solamente a estudiantes de 4o. a 12o. grado.

Consecuencias:

Mínimas: Suspensión en la casa, Conferencia con el padre.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, notificación a la policía.

8. **Hostigó, Amenazó, o Intimidó a un Alumno Que es Testigo Demandante o Testigo en un Proceso Escolar Disciplinario con el Propósito de Evitar Que Ese Alumno Sea Testigo Vengándose de Ese Alumno Por Atestiguar en su Contra, o Por Ambas Causas. [Código de Educación §48900(o)]**

Consecuencias:

Mínimas: Cinco días de suspensión, conferencia con el padre.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, notificación a las agencias del orden.

9. **Causó, Intentó Causar, o Amenazó con Causar Daño Físico a Otra Persona. [Código Educacional §48900(a-1)]**

Consecuencias:

Mínimas: Hasta 5 días de suspensión, reunión con los padres.

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, notificación a las agencias del orden.

**10. Es Cómplice de, Causa O Intenta Causar Daño Físico a Otra Persona. [Código de Educación § 48900 (s)]**

Explicación:

Un alumno quien comete complicidad en los términos que lo define la sección 31 del Código Penal de causar o intentar causar daño físico a otra persona podría sufrir suspensión según esta sección, excepto que el alumno quien ha sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido complicidad en un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió daño corporal mayor deberá ser sujeto a una acción disciplinaria de acuerdo con la subdivisión.

Consecuencias:

Mínimas: Hasta 5 días de suspensión, reunión con el padre.

Máximas: Cinco días de suspensión, posible traspaso a otra escuela, notificación a las autoridades.

**11. Se Encontró en Posesión, Ofreció, Arregló o Negoció Vender Cualquier Instrumento u Objeto Usado Para el Suministro de Droga Como Está Definido en el Código de Salud y Seguridad §11014.5 [Código Educacional §48900(j)]**

Consecuencias:

Mínimas: Hasta cinco días de suspensión, reunión con el padre.

Máximas: Suspensión de cinco días, recomendación para expulsión, notificación a las agencias del orden.

**12. Hizo Amenazas Terroristas Contra Oficiales Escolares, Personal, Organizaciones y / o Propiedad de la Escuela. [Código Educacional §48900.7 y 48915(a)(5)]**

Explicación:

Ninguna persona amenazará (en forma verbal o escrita) de cometer un crimen el cual resulte en la muerte, daño severo a otra persona tanto que necesite intervención médica, o daño mayor a la propiedad que exceda mil dólares en daños materiales (\$1,000).

Una amenaza terrorista la cual:

- 1) es hecha con el propósito específico de que la declaración sea tomada como una amenaza, aún si no hay el intento de llevarla a cabo; y
- 2) es hecha bajo circunstancias que harían creer a una persona en pleno uso de de sus facultades que la ejecución de la amenaza es inminente; y
- 3) causa que la persona amenazada sienta razonablemente miedo por su seguridad personal o propiedad, o por la seguridad personal o de la propiedad de su familia inmediata o por la protección de la propiedad del distrito escolar.

Consecuencia:

Mínima: Cinco días de suspensión, Conferencia con el padre de familia

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, notificación a la policía.

**13. Se Encontró En Posesión, Uso, o Bajo La Influencia De Una Bebida Alcohólica ó Embriagante [Código de Educación §§ 48900 (c); 48915 (b)]**

Consecuencia por la 1ª ofensa:

Mínima: Dos días de suspensión, referencia para tres sesiones breves de intervención con el especialista en salud mental.

Máxima: Cinco días de suspensión, traslado administrativo a otra escuela, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación, y notificación a las autoridades y agencias del orden.

Consecuencia por la 2ª ofensa:

Mínima: Cinco días de suspensión, se pondrá en un estricto contrato a prueba, y se deberá notificar al departamento de Asistencia y Proceso Legal.

Máxima: Cinco días de suspensión, traslado administrativo a otra escuela, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación, y notificación a las autoridades y agencias del orden.

Consecuencia por la 3ª ofensa:

Mínima: Cinco días de suspensión, transferencia y/o recomendación para expulsión.

Máxima: Recomendación para expulsión.

**14. Ofreció, Arregló, o Negoció vender ilegalmente alguna sustancia controlada, una bebida alcohólica o embriagante ya sea que vendió, entregó o de otra manera suministró a cualquier persona otro líquido, sustancia o material como una sustancia controlada y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante [Código de Educación §§48900(d); 48915(b)]**

Consecuencias:

Mínimas: Hasta cinco días de suspensión

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, notificación a las autoridades y agencias del orden.

**15. Fuerza o violencia intencionalmente usada por la persona sobre otra persona, excepto en defensa propia [Código de Educación §§48900 (a) (2)]**

Consecuencias:

Mínima: Cinco días de suspensión, notificación a las autoridades y agencias del orden.

Máxima: Cinco días de suspensión, traslado administrativo a otra escuela, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación, y notificación a las autoridades y agencias del orden.

**16. Abuso de Sustancias no destinadas para el Consumo Humano [Código de Educación §§ 48900d, 48900k y 48915 (a) (l)]**

Explicación:

Prever el uso y / o la inhalación, el consumo o el intento de consumir cualquier sustancia que no esté destinada al consumo humano y que pueda causar daños a uno mismo o a otros.

Consecuencias:

Mínimas: Hasta cinco días de suspensión

Máximas: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación.

## **VI. OFENSAS DE NIVEL TRES**

### **A. REGLAS GENERALES/ LA RECOMENDACIÓN PARA EXPULSIÓN ES OBLIGATORIA**

Un director escolar o el superintendente recomendará expulsión por cada una de las ofensas enlistadas abajo a menos que el director o el superintendente encuentren que la expulsión no debe ser recomendada debido a circunstancias particulares o a que otros medios alternativos de corrección podrían resolver el problema de conducta.

Para que sean calificadas como Ofensas de Nivel Tres, éstas deberán ser cometidas en la escuela o en alguna actividad escolar fuera del plantel

En la decisión para expulsar a un estudiante, la Junta de Educación se basará en alguna o en ambas de las siguientes circunstancias:

- No es posible aplicar otro medio de corrección u otros medios de corrección han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
- Debido a la naturaleza del incidente, la presencia del estudiante causa un continuo peligro a la seguridad física del estudiante o de otras personas.

### **B. DEFINICIÓN DE LAS OFENSAS**

#### **1. Causó Daño Físico Serio a Otra Persona, Excepto en Defensa Propia. [Código Educativo §§ 48915(a)(1) y 48900(a-2)]**

Explicación:

Daño físico serio significa el deterioro severo de la condición física de la persona, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente: pérdida de la conciencia; contusión, fractura de huesos; daño o pérdida de las funciones de algún miembro u órgano; una herida que requiere puntos quirúrgicos extensivos y tiene desfiguramiento físico serio. [Código Penal §243]

Consecuencia:

Mínima: Hasta cinco días de suspensión, se debe notificar a la oficina del distrito y a las agencias del orden.

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, terminación exitosa de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito y notificación a las agencias del orden (autoridades judiciales).

#### **2. Causó, Intentó Causar o Amenazó con Causar Daño Físico a un Miembro del Personal de la Escuela o a Algún Adulto Voluntario En el Cumplimiento de sus Funciones [Código de Educación §§ 48900(a-1), 48915(a)(5) y 44014, Código Penal §§ 240 y 242]**

Consecuencia:

Mínima: Hasta cinco días de suspensión, se debe notificar a la oficina del distrito y a las agencias del orden.

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, terminación exitosa de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito y notificación a las agencias del orden (autoridades judiciales).

**3. Se Encontró en Posesión de Algún Cuchillo, u Otro Objeto Peligroso que no Tiene Ningún Uso Razonable Para el Estudiante. [Código Educacional §48900(b) y 48915(a)(2)]**

Explicación:

En el caso de posesión de algún objeto de este tipo, no es una violación al reglamento si el estudiante obtuvo un permiso por escrito de algún empleado y autorizado por el director de la escuela para poseer dicho objeto. Código de Educación §48915(a)(2).

Consecuencia:

Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, Terminación exitosa de un plan de rehabilitación del distrito y notificación a las agencias del orden.

Definición:

Un cuchillo significa (1) puñal, daga u otra arma con navaja fija, navaja afilada adecuada principalmente para apuñalar, (2) un arma con navaja afilada apta para apuñalar, (3) un arma con una navaja de más de 3½ pulgadas de largo, 4) un cuchillo en el que la hoja afilada se dobla y se guarda dentro, o (5) una navaja con la hoja filosa expuesta (que no se guarda). **[Código de Educación §48915(g)]**

Consecuencia:

Posesión de un cuchillo como está definido arriba: cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, llevar a cabo con éxito un plan de rehabilitación aprobado por el distrito y notificación a las autoridades y agencias del orden.

**4. Sustancias Controladas.**

a. **Se Encontró en Posesión, Usó, Arregló la Venta Ilegal o se Encontró Bajo la influencia de Alguna Sustancia Controlada enlistada en el Código de Salud y Seguridad §11053 (excepto por la primera ofensa de menos de una onza de marihuana no concentrada) [Código Educacional §§ 48900(c), 48915(a)(3) y 48915(b)]**

b. **Ofreció, vendió o hizo arreglos para vender o negociar la venta ilegal de la droga Soma (vendida solamente por prescripción médica) [Código Educacional §§48900(p)]**

Consecuencia:

Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento satisfactorio de un plan de rehabilitación aprobado por el distrito y notificación a las agencias del orden.

Esta sección solo se aplica a menos de una onza de marihuana que no sea cannabis concentrado

**Consecuencias en la 1ª ofensa:**

Mínimo: Dos días de suspensión y referencia para tres sesiones breves de intervención con los especialistas en salud mental.

Máximo: Cinco días de suspensión, recomendación de expulsión, finalización exitosa de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

**Consecuencias por la 2ª Ofensa:**

Mínima: Cinco días de suspensión, transfer administrativo a otra escuela, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

Máxima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

**Consecuencias por la 3ª Ofensa:**

Mínima: Cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito

**5. Cometió o Intentó Cometer Robo o Extorsión. [Código Educacional §§ 48900(e) y 48915(a)(4)]**

Explicación:

Robo es la posesión ilegal de los bienes de otra persona ya sea tomados directamente del individuo o en su presencia inmediata y en contra de su voluntad acompañado por el uso indebido de la fuerza o el miedo.

La extorsión puede ser provocada por una amenaza, ya sea: 1) provocar una lesión a la persona o a la propiedad de la persona amenazada o de una tercera persona; ó 2) para acusar a la persona amenazada, o cualquier pariente suyo, o miembro de su familia, de cualquier delito; o 3) para exponer, o para inculparlo a él o a ellos de alguna irregularidad, desgracia o crimen; o 4) para exponer algún secreto que lo afecta a él/ellos. [Código Penal § 518]

Consecuencias:

En **la primera ofensa**, cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito y notificación a las agencias del orden.

## **VII. OFENSAS DE NIVEL CUATRO**

### **A. LA EXPULSIÓN ES OBLIGATORIA**

Una ofensa de nivel cuatro debe haber sido cometida en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel .

El director o el superintendente deben suspender inmediatamente y deben recomendar la expulsión. Ellos no tienen la opción de considerar circunstancias atenuantes. La Junta de Educación debe expulsar al alumno si la ofensa es comprobada.

### **B. DEFINICIÓN DE LAS OFENSAS**

**1. Se Encontró en Posesión, Vendió o Hizo Arreglos Para Vender Una Arma de Fuego. [Código Educacional §48915(c)(1) y 48900(B)]**

Explicación:

La posesión debe ser verificada por un empleado de la escuela. La expulsión no ocurrirá si el estudiante tiene el arma con un permiso aprobado por un empleado certificado de la escuela con aprobación del director.

Consecuencias:

En **la primera ofensa**, cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, Terminación exitosa de un plan de rehabilitación del Distrito y notificación a las agencias del orden.

**2. Mostró un Cuchillo Con Actitud Amenazante a Otra Persona. [Código Educacional §48915(c)(2), 48900(B), y 48915(a)(2)]**

Explicación:

"Mostrar " significa agitar, ondear, o exhibir de un una manera amenazante, retadora e insultante. Para que amerite una expulsión obligatoria, un "cuchillo" significa (1) un objeto afilado, daga o cualquier otra arma que tenga las características de una navaja filosa, y punzante, (2) una arma con una hoja punzo cortante afilada y adecuada para apuñalar, (3) una arma con una hoja filosa de mas 3½ pulgadas, (4) un cuchillo en el que la hoja afilada se dobla y se guarda dentro (navaja de muelle), o (5) una navaja con la hoja filosa expuesta (que no se guarda).

Consecuencias:

En **la primera ofensa**, cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, Terminación exitosa de un plan de rehabilitación del Distrito y notificación a las agencias del orden.

**3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada como se define en el capítulo dos (Comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. [Código Educacional §48915(c)(3) y 48900(c)]**

Consecuencias:

En **la primera ofensa**, cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación del Distrito y notificación a las agencias del orden.

**4. Cometió O Intentó Cometer Asalto Sexual, Como Está Definido En La Sección 261, 266c, 286, 288, 288<sup>a</sup>, O 289 Del Código Penal O Cometió Asalto Sexual Acompañado De Golpes Como Lo Define La Sección 243.4 Del Código Penal [Código De Educación § 48915(c) (4) y 48900 (n)]**

Consecuencias:

En **la primera ofensa**, cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación aprobado por el distrito y notificación a las agencias del orden.

**5. Se Encontró En Posesión De Un Explosivo. [Código de Educación §§48915(c)(5)]**

Explicación:

El término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" según está descrito en la sección 921(a)(4) del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Según el Título 18 del Código de los Estados Unidos (USC por sus iniciales en inglés) Sección 921(a)(4), el término "dispositivo destructivo" significa:

- 1) Cualquier explosivo, incendiario, o gas venenoso:
  - Bomba
  - Granada
  - Cohete de propulsión con una carga de más de cuatro onzas.
  - Misil con carga incendiaria o explosiva de más de un cuarto de onza.
  - Mina, o
  - Dispositivo similar a cualquiera de los descritos en la cláusula anterior;



- 2) Cualquier tipo de arma (otra que una escopeta o un cartucho de escopeta el cual el Procurador General encuentra que es por lo regular reconocido como apropiado para propósitos deportivos) conocida con cualquier nombre la cual será o podría ser convertida para lanzar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor el cual tiene algún cañón de mas de media pulgada de diámetro.
- 3) Cualquier combinación de partes ya sean diseñadas o intentadas para usarlas en convertir cualquier dispositivo en uno de carácter destructivo como se describe en el párrafo (A) o (B) y del que un dispositivo destructivo podría ser fácilmente ensamblado.

El término “dispositivo destructivo” no incluirá ningún dispositivo no diseñado ni rediseñado para usarse como arma; ningún dispositivo, aunque originalmente haya sido diseñado como arma, el cual es rediseñado como un aparato para enviar señales, como pirotécnico, línea de lanzamiento, seguridad, o aparato similar; vendido por ordenanza como sobrante, prestado, o regalado por la Secretaría de Defensa según lo establece la sección 684(2), 4685, o 4686 de título 10; o cualquier otro dispositivo el cual según el Procurador General no es probable que se use como arma, es una antigüedad, o un rifle el cual el dueño intenta usarlo solamente para deporte, recreación o propósitos culturales.

Consecuencias:

En **la primera ofensa**, cinco días de suspensión, recomendación para expulsión, cumplimiento exitoso de un plan de rehabilitación del Distrito y notificación a las agencias del orden.